

RESOLUCIÓN CS N° 68/24

VISTO, el Expediente N° 8962/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Asociativo entre la Universidad Nacional de General San Martín y Tomorrow Foods SAU.

Que en el marco de la Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva” se presentó el proyecto denominado “Agregado de valor a desecho de la industria de proteínas vegetales: desarrollo de proceso para recuperar proteínas y generar prebióticos a partir de suero de arveja”.

Que el mencionado proyecto se desarrollará en forma conjunta entre la Universidad Nacional de General San Martín y Tomorrow Foods SAU.

Que el Convenio Asociativo tiene por objeto constituir el Consorcio Asociativo Público Privado denominado ProBioAR cuya finalidad será promover el desarrollo del proyecto I+D en el marco de la Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva”.

Que las partes integrantes del Consorcio son la UNSAM y Tomorrow Foods SAU.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de marzo de 2024.



Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Asociativo entre la Universidad Nacional de General San Martín y Tomorrow Foods SAU, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 68/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO ASOCIATIVO**entre****la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN****y****TOMORROW FOODS S.A.U.**

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PÚBLICO-PRIVADO ("ProBioAR"). - En la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 2024, las personas que se identifican y expresan su datos como se indica a continuación Universidad Nacional de General San Martín, CUIT 30-66247391-6 , representada por su Rector Carlos Greco DNI 14.095.441, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405 de la Ciudad de San Martín y Tomorrow Foods SAU, CUIT 30-71595079-7, representada por su Presidente Sr. Agustín Belloso, DNI 33.161.495, con domicilio legal en Castelli 582, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina convienen en celebrar el presente acuerdo de constitución de un Consorcio Asociativo Público-Privado en los términos de la Convocatoria (Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva) del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) de conformidad a las siguientes estipulaciones:

I-Consideraciones Preliminares: La Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM) es una institución pública creada por la Ley 24.095 que integra el Sistema Universitario Argentino, que tiene entre sus objetivos fundamentales la generación de conocimiento a través de la investigación científica y tecnológica fomentando alianzas con agencias que promueven la investigación y transferencia tecnológica. TOMORROW FOODS S.A.U. es una empresa que a través de una plataforma verticalmente integrada agrega valor en origen a legumbres y otros cultivos de origen local y sustentable para transformarlos en soluciones innovadoras para la industria de alimentos y bebidas, contando además con experiencia en la producción agrícola sustentable en la industria de ingredientes alimenticios, y el diseño y ejecución de procesos agroindustriales. Por Resolución N°235 del 28 de junio de 2023 del DIRECTORIO de la AGENCIA I+D+i, se aprobaron las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva" y se efectuó el llamado para la presentación de proyectos. UNSAM y TOMORROW FOODS S.A.U. presentaron el Proyecto: "Agregado de valor a desecho de la industria de proteínas vegetales:

Desarrollo de proceso para recuperar proteínas y generar prebióticos a partir de suero de arveja”, cuyo objetivo general consiste en la revalorización del desecho industrial “suero de arveja” mediante el desarrollo de procesos que permitan alcanzar los siguientes objetivos específicos: 1.- Lograr un proceso escalable que permita la recuperación de proteínas que escapan en el suero de arveja para obtención de un concentrado o aislado proteico, mediante la utilización de operaciones unitarias como filtración tangencial; y 2.- Lograr un proceso que permita el tratamiento del suero remanente libre de proteínas y rico en oligosacáridos, normalmente denominados anti nutrientes, para transformarlos en oligosacáridos prebióticos (aGOS). Mediante RESOL-2023-245-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, se resolvió adjudicar Aportes No Reembolsable (ANR) al proyecto presentado a la Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva” por un monto de pesos argentinos \$ 44.407.400,00 y cuya ejecución tiene por objeto la conformación de este consorcio

II.- Denominación y Objetivo General: Los consorciados acuerdan constituir el Consorcio Asociativo Público-Privado (ProBioAR), cuya finalidad será promover el desarrollo del proyecto de I+D que tiende a la integración pública–privada de las partes tanto en las etapas de investigación y desarrollo de los productos y procesos, como posteriormente a su producción y comercialización, con la finalidades propias de la Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva” destinada a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales que aporten al proceso de transición hacia la Alimentación Saludable y Nutritiva en industrias del sector de la alimentación humana, contemplando la vinculación estratégica entre actores del sector productivo y/o científico-tecnológico, para promover la investigación, desarrollo y producción de alimentos, aditivos, ingredientes, materiales amigables con el ambiente para la producción de envases destinados a los alimentos, como así también, el desarrollo y puesta en práctica de metodologías de análisis, determinación y validación de aditivos, ingredientes, alimentos y envases (o sus componentes) orientados a cubrir necesidades estratégicas de Argentina en la materia.

III.- Objeto Específico: Las partes consorciadas en sus respectivos roles, público y privado, de acuerdo a lo consignado en el punto precedente se comprometen a implementar actividades que permitan el desarrollo del primer proyecto específico denominado “Agregado de valor a desecho de la industria de proteínas vegetales: Desarrollo de proceso para recuperar proteínas y generar prebióticos a partir de suero de arveja”, que se presentara a ser financiado por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), en base a los trabajos articulados de investigación, innovación y desarrollo, bajo un modelo de gestión asociada entre los actores relacionados y podrá ser aplicado a otros proyectos conjuntos que se acuerden a futuro. Las partes consorciadas acuerdan para llevar

adelante el proyecto los siguientes objetivos específicos que consisten en el desarrollo de procesos escalables que permitan:

- la recuperación de proteínas que escapan en el suero de arveja para obtención de un concentrado o aislado proteico, mediante la utilización de operaciones unitarias como filtración tangencial.
- el tratamiento del suero remanente libre de proteínas y rico en oligosacáridos, normalmente denominados anti nutrientes, para transformarlos en oligosacáridos prebióticos (aGOS).

A los fines del proyecto los resultados esperados son: desarrollar una o más mejoras específicas del proceso enzimático y/o químico de defructosilación de los alfa-galactooligosacáridos (aGOS), y desarrollo de uno o más procesos específicos para recuperar proteínas y generar prebióticos a partir de suero de arveja (TECNOLOGÍA/PAQUETE TECNOLÓGICO).

A fin de cumplir con los objetivos generales y específicos del presente acuerdo, las PARTES han acordado cumplir con:

- el plan de trabajo que se detalla en el Anexo I - Plan de Trabajo
- el cronograma de tareas que se detalla en Anexo II - Cronograma de tareas (Gantt),
- el presupuesto que se detalla en Anexo III - Presupuesto

Cualquier desviación en el Plan de Trabajo y/o en el Cronograma de Tareas y/o en el uso de los fondos aportados por FONARSEC deberá contar la aprobación previa y por escrito de las PARTES.

IV.- Organización: El Consorcio Público-Privado, será administrado por un Consejo de Administración integrado por DOS (2) miembros titulares y UN (1) suplente por cada entidad beneficiaria, cada uno en representación de UNSAM y TOMORROW FOODS S.A.U., los que se reunirán periódicamente, al menos una vez por bimestre o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de las partes para tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales del funcionamiento del Consorcio, dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas habilitado a tal fin. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. La convocatoria a las reuniones deberá ser notificada a las partes en forma fehaciente y deberá indicar lugar, día y hora de celebración y temas a considerar.

V.-Administración: A los fines de la administración, ejecución y cumplimiento del objetivo específico las partes acuerdan designar un **Gerente** cuyas funciones radican en garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para

alcanzar los resultados esperados, un **Director Técnico del Proyecto** que tendrá la responsabilidad de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto y un **Responsable Administrativo y Legal** a quien le corresponden las siguientes funciones: ser autoridad de notas, persona encargada de la comunicación formal con la Agencia I+D+i para todos los temas relacionados al proyecto presentado incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto.

Las partes designan como **Gerente** al Dr. Gabriel Briones DNI 17.762.003, como **Director Técnico del Proyecto** a Gustavo Reich, DNI 34.773.085, y como **Responsable Administrativo y Legal** ante la ANPCYT a Beatriz Pons, DNI 22.963.299, y a Leticia Soledad Guidoni DNI 30.333.888 como **Director Técnico del Proyecto Suplente** y a Daiana Olivarez DNI 31.453.778 **Responsable Administrativo y Legal Suplente**.

Estas autoridades del Consorcio Asociativo tendrán a su cargo adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos por el presente. Deberán convocar reuniones del Consejo de Administración en los términos previstos en este documento a pedido de los representantes de los integrantes del Consejo de Administración, el Director Técnico y el responsable Administrativo y Legal e informarán sobre la ejecución del o los proyectos, presentando los informes correspondientes para su consideración.

El Gerente ejercerá la representación legal del Consorcio Asociativo.-

Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que el espíritu del presente Convenio es que las decisiones sean tomadas por unanimidad, queda expresamente aclarado y entendido por ambas Partes que las autoridades del Consorcio Asociativo no tomarán decisiones ni realizarán actos que no hubieran sido previamente aprobados por el Consejo de Administración, y que su actuación se limitará a ejecutar y controlar tales decisiones, así como las actividades expresamente previstas bajo este instrumento. Cada Parte será exclusivamente responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá a la otra indemne en relación con cualquier incumplimiento a lo anterior por las autoridades que hubiere designado y/o que pertenecieran a su organización.

VI.- Aportes de las partes.- Las partes se comprometen a realizar los aportes de los recursos humanos, materiales y financieros con el alcance descrito en el proyecto identificado en el objetivo específico del presente acuerdo

VII.- Participación en los resultados. Las partes acuerdan que los resultados de los proyectos serán asignados de la siguiente forma:

- **Patentes o Derechos de Propiedad Intelectual:**

Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Los resultados que se obtengan por procesos de investigación y desarrollo alcanzados como consecuencia de este Consorcio Asociativo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, serán propiedad de las partes en proporciones iguales, o en aquellas que se establezcan en cada convenio específico a celebrarse entre las partes según corresponda, valorando fundamentalmente para ello los aportes de cualquier clase que para cada actividad o proyecto se realicen. En cada convenio específico las Partes deberán acordar la forma y porcentajes de asignación de los eventuales resultados que por dicho acuerdo se obtengan.

Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro y que no constituyan estado del arte y/o se encuentren en el dominio público pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

- **Explotación de resultados:**

En caso de que a partir de las investigaciones surgieran resultados susceptibles de explotación o con valor comercial, TOMORROW FOODS S.A.U. tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de los mismos. La opción permanecerá vigente durante todo el período de ejecución del proyecto y hasta 90 días posteriores de finalizado el mismo. Durante este plazo, UNSAM se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados. La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a UNSAM dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán

inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Para el caso de que TOMORROW FOODS S.A.U. comunicare su intención de ejercer la opción, se celebrará el correspondiente convenio de licencia donde se establecerán los términos de la misma.

En contraprestación del otorgamiento de la LICENCIA, TOMORROW FOODS S.A.U. deberá abonar:

- Tarifa anual, por un importe a negociar entre las partes, por los Resultados que contribuyan a una mejora del/los Procesos Productivos;

- Regalías del 2,5% sobre los INGRESOS NETOS que se obtengan por ventas

de Nuevos Productos que contengan la TECNOLOGÍA.

Los pagos de Tarifa anual y Regalías serán independientes y no excluyentes entre sí.

Caso contrario los resultados de investigación, la TECNOLOGÍA/PAQUETE TECNOLÓGICO y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.-

VIII.- Publicaciones: TOMORROW FOODS S.A.U. reconoce la necesidad de UNSAM de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de TOMORROW FOODS S.A.U., el Representante Técnico UNSAM entregará al Representante Técnico de TOMORROW FOODS S.A.U., el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de presentación TOMORROW FOODS S.A.U., deberá contestar en un plazo no mayor a los sesenta (60) días y en caso de ausencia de respuesta UNSAM podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación y las entidades que conforman el consorcio.

La UNSAM no realizará publicaciones que, a criterio razonable de TF, pudieran revelar secretos comerciales y/o afectar la patentabilidad de la TECNOLOGÍA.

IX.- Utilización de logos, marcas, emblemas: TOMORROW FOODS S.A.U. no podrá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de UNSAM en ninguna publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de las

Autoridades de la UNSAM. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de UNSAM conforme al Artículo 13 del Reglamento General de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnologías aprobado por RCS 29/20. A su vez, UNSAM no podrá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de TOMORROW FOODS S.A.U. ni de sus productos ni marcas en ninguna publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de TOMORROW FOODS S.A.U..

X.- Confidencialidad: Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto del presente Consorcio. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este Consorcio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público.

XI.- Domicilio constituido: Las partes acuerdan establecer como sede legal del Consorcio Campus Miguelete, 25 de Mayo y Francia, San Martín, Buenos Aires, en el cual serán válidas todas las notificaciones emanadas de la ANPCyT, con motivo del proyecto mencionado en el Punto III del presente.

XII.- Plazo: La vigencia del presente documento se extiende por la totalidad de la ejecución del proyecto identificado con el objetivo específico y hasta un máximo de 5 años, pudiendo las partes prorrogar este plazo de común acuerdo.

XIII.- Designación de autoridades del Consejo de Administración: Para integrar el Consejo de Administración,

La UNSAM designa como representantes titulares del Consejo de Administración al Dr. Diego Comerci DNI 18.395.341 (Subsecretario de Desarrollo e Innovación) y al Dr. Julio Bayona DNI 26.355.892 (Director General de Proyectos de Investigación) y como representante suplente a la Lic. Mariela Balbo DNI 22.798.856.

TOMORROW FOODS S.A.U. designa como representantes titulares del Consejo de Administración al Sr. Agustín Belloso DNI 33.161.495 y al Sr. Guillermo Lentini DNI 29.277.976 y como representante suplente a la Sr. Gonzalo Segovia DNI 23.000.780.

XIV.- Las partes consorciadas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-



Anexo I

Documento adjunto “plan de trabajo”

Anexo II

Documento Adjunto “Cronograma de tareas (Gantt)”

Anexo III

Documento adjunto “Presupuesto”